

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

3396 Notificación de propuesta de pérdida ayudas -Resolución- (Ley 22/92 de 30 de julio).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), se hace pública notificación de las resoluciones que más adelante se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido efectuar.

Vistos los respectivos expedientes, al amparo de lo establecido en el punto 9 del artículo 81 del Real Decreto Legislativo de 23 de septiembre de 1988 (BOE 29-9-88), mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, según la nueva redacción dada por la Ley de 27 de diciembre de 1990 (BOE 28-12-90) de Presupuestos Generales del Estado para 1991 en su artículo 16.3, que regula los casos en los que procede el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de ayudas o subvenciones públicas, con la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

Considerando que a las referidas empresas les fueron concedidas subvenciones contempladas en la Ley 22/92 de 30 de julio (BOE 4-8-92) y que posteriormente les fue exigida la devolución de las mismas por incumplimiento de las condiciones que determinaron la concesión, siendo dicho incumplimiento de los previstos en el citado artículo 81.9 del T.R.L.G.P., así como que los reintegros no se produjeron durante los respectivos periodos voluntarios de pago.

De acuerdo con el artículo 8 de la Orden de 6-8-92, en relación con el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y el artículo 4.1 de la Resolución de 20 de marzo de 1996, del Instituto Nacional de Empleo (BOE 11-4-96), procede el reintegro de la subvención percibida y de los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención.

Asimismo deberán devolver las bonificaciones de cuotas indebidamente percibidas sólo cuando se trata de contrataciones de mayores de 45 años.

Expte.	Orden	Empresa	Municipio	DNI-NIF	Subvenc.	Fecha Resol.
153-96/MY	1.659	Lorenzo Quintín Ortega	Cartagena	22934452W	500.000	9-10-01
542-96/TP	1.716	Ferretería Estación Sur, S.L.	Molina	B30337448	550.000	25-9-01
296-96/TF	1.632	C.B. Ros Aliaga y dos más	Torreagüera	E30275853	550.000	9-10-01
090-97/TA	1.625	Muebles Martínez y Muñoz, S.L.	Yecla	B30447452	550.000	27-9-01
316-97/MY	946	Distribudiet, S.L.	Murcia	B30457493	500.000	27-9-01
184-97/MY	1.669	Construcciones Mercedes Juárez, S.L.	Santomera	B30390843	500.000	27-9-01
671-96/MY	1.622	Encar 45, S.L.	Sangonera La Seca	B30390843	500.000	25-9-01
674-95/JY	1.614	Pina y Fina, S.L.	Murcia	B30072946	400.000	2-10-01

Las subvenciones deberán hacerse efectivas mediante su ingreso en la cuenta número 20-121-6 del Banco de España en Murcia, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, haciendo referencia al número de expediente que se indica, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

De no realizar el ingreso en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementándose con el recargo de apremio.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excelentísimo Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que aparezca publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». La interposición de dicho recurso no suspenderá la obligación de efectuar el ingreso en los plazos indicados.

Los correspondientes expedientes pueden ser consultados en la Subdirección de Empleo y Formación (Sección Promoción de Empleo), de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo.

En Murcia a 10 de enero de 2002.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 3)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

3376 Notificación de resolución extinción de prestaciones por desempleo por reincidencia en infracción leve.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de resolución de extinción de prestaciones por desempleo por reincidencia en infracción leve, según lo dispuesto en el artículo 47.1b y 3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. número 189, de 8-8 y número 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Fecha sanción
Lázaro González, José M. ^a	27.451.749	Sacristía, 1, 1.º 30150-La Alberca (Murcia)	21-11-00
Lkhrouf, Lahbib	E2.442.652	Paraje Realejo, 30530-Cieza	18-4-01
Pagán Albaladejo, Eduardo	22.429.644	Espronceda, 2, 7.º A, 30009-Murcia	25-5-01
Pérez Cazorla, Juan Ant. ^o	22.401.489	José María Aroca, 7, 1.º B, 30009-Murcia	9-4-01

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días, siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. número 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia a 5 de febrero de 2002.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 36)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

3378 Notificaciones. Resolución de reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

Relación de trabajadores que en trámite de notificación de resolución del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, han resultado desconocidos o ausentes y que se remiten al Excmo. señor Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	D.N.I.	IMPORTE
Alberola Sobrino, Florencio	El Algar	22.948.358	83,26
Ayala Aroca, Antonio	Cieza	29.038.256	216,72
Campillo Madrid, Pedro	El Palmar	27.471.334	732,29
Doblado Ruiz, Manuel	Los Alcázares	52.288.650	121,15
García Morata, Antonio	Cartagena	22.899.507	65,02
López Ruiz, Juan	Murcia	34.814.803	78,83
Martínez Pernias, Conc. Olga	Alguazas	77.563.931	86,69
Pérez del Cerro, Antonia	Alcantarilla	52.825.905	86,69
Puche Ibáñez, Justo	Murcia	74.329.389	184,22

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante el señor Director Provincial del INEM, reclamación previa a la vía jurisdiccional social acompañado de las pruebas que juzgue convenientes, en el plazo de treinta días a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida junto con el recargo de mora.

Murcia, 8 de febrero de 2002.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 34)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

3379 Notificaciones. Comunicaciones de cobros indebidos.

Relación de trabajadores que en trámite de notificación de comunicaciones de cobros indebidos han resultado desconocidos o ausentes y que se remitan al Excmo. señor Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.